



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Veinte de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2654
RADICADO N° 2008-00033

- 1) Se incorpora al expediente y coloca en conocimiento de las partes, la respuesta que realiza la apoderada de la parte demandante Martha Ofelia Gómez en el presente trámite liquidatorio visible en el anexo 68 C01Principal.
- 2) Se destaca del escrito antes señalado la manifestación que realiza la apoderada bajo la gravedad del juramento, respecto de la no existencia de otros herederos del difunto Jesús Tadeo Ramírez, así como también, la información sobre los pasivos y los activos señalados en el presente proceso.
- 3) Previo a programar la audiencia que trata el Art. 530 del CGP, se hace necesario requerir a la Liquidadora designada en el proceso Dra. MARCELA BARRIENTOS CARDENAS, a fin de que presente el respectivo trabajo de liquidación, incluyendo los activos y pasivos de la sociedad de hecho declarada judicialmente, señalando para el efecto la prelación legal en la que debe ser distribuido entre los socios, lo anterior, realizado conforme las reglas señaladas en la norma en mención, para su cumplimiento se le otorga a la Auxiliar de la Justicia un término de veinte (20) días hábiles contados a partir del recibido del presente auto por correo electrónico, por Secretaría del despacho una vez ejecutoriado el presente auto remítase vía correo electrónico a la antes mencionada.
- 4) Igualmente, se requiere a las partes para que presten la debida colaboración a la Auxiliar de la Justicia, respecto de la información requerida para rendir la liquidación en los términos señalados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00325-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE OCTUBRE DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1b54e37207f562d2a95e595fba0f2f24f3af8ca76cd9072caed13e600a71f**

Documento generado en 24/10/2023 10:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>